



RESOLUCION N° **1067** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES COMO MIEMBRO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE ENELAR E.S.P.”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las previstas en los artículos 305 de la constitución política, ley 142 de 1994, el acuerdo 008 de 1995 y de más disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 01 del artículo 305 de la Constitución Política, establece que “son funciones del gobernador hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de la asambleas departamentales”.
2. Que de conformidad con el artículo 27.6 de la ley 142 del 1994, de acuerdo a las reglas especiales en la participación de las entidades públicas como la nación, entidades territoriales y las entidades descentralizada establece a lo siguiente “Los miembros de las juntas directivas de las empresas oficiales de los servicios públicos domiciliarios serán escogidos por el Presidente, el gobernador o el alcalde, según se trate de empresas nacionales, departamentales o municipales de servicios públicos domiciliarios. En el caso de las Juntas Directivas de las Empresas oficiales de los Servicios Públicos Domiciliarios del orden municipal, estos serán designados así: dos terceras partes serán designados libremente por el alcalde y la otra tercera parte escogida entre los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos domiciliario”.
3. Que el literal A del artículo 10 del acuerdo 008 de 1995 por medio del cual se adoptan los estatutos de la empresa de energía de Arauca E.S.P, el cual establece que la conformación de la junta directiva de Enelar E.S.P está integrada por el gobernador de Arauca o su delegado, que es quien la preside.
4. Que conforme a lo anterior, el parágrafo 2 del artículo 10 del acuerdo No 008 de 1995 establece que “el representante del los trabajadores será escogido por el gobernador de Arauca, de conformidad con lo prescrito en el artículo 27.6 de la ley 142 de 1994 de terna elegida en la asamblea de los trabajadores oficiales. Para ser y conservar el carácter de representante de los trabajadores como miembro de la de junta directiva, se requiere poseer la calidad de trabajador activo de la empresa. El periodo en la junta directiva será de un (1) año”.



RESOLUCION N° **1067** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES COMO MIEMBRO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE ENELAR E.S.P.”

5. Que en atención al oficio del 11 de Abril del 2023 dirigido por el sindicato de trabajadores de energía de Colombia – subdirectiva Arauca, mediante el cual se da conocer al gobernador de Arauca, la terna elegida o aprobada en la asamblea general de trabajadores celebrada el 31 de marzo de 2023 la cual está integrada por los siguientes trabajadores activos de la empresa: 1. Samuel Martines, 2. Jeisson Alirio Perez, 3. Maria Alicia Cabeza.
6. Que el señor Jeisson Alirio Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No 88.034.326 quien labora en la empresa de energía de Arauca, desempeñando el cargo de Operario zona Norte, cumple con los requisitos mínimos establecidos en los reglamentos internos, y cuenta con experiencia suficiente para representar a los trabajadores de la empresa ENELAR E.S.P ante la junta directiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

PRIMERO: NOMBRAR a JEISSON ALIRIO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 88.034.326, como el representante de los trabajadores ante la junta directiva de la empresa de energía de Arauca ENELAR E.S.P

SEGUNDO: EL PERIODO de JEISSON ALIRIO PEREZ, como representante de los trabajadores de la junta directiva será de un (1) año, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 10 del acuerdo 008 de 1995.

TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JEISSON ALIRIO PEREZ** debiendo entregarle copia autentica de este documento para sus fines pertinentes, a la dirección carrera 22 No 22-36 Barrio 7 de agosto de Arauca, o a través de correo electrónico sintraelecolarauca@hotmail.com.

CUARTO: COMUNICAR al sindicato de trabajadores de energía de Colombia – SINTRAELECOL el contenido del presente acto administrativo para sus fines pertinentes, a la dirección carrera 22 No 22-36 Barrio 7 de agosto de Arauca, o a través de correo electrónico sintraelecolarauca@hotmail.com.

QUINTO: COMUNICAR a ENELAR E.S.P el contenido del presente acto administrativo para sus fines pertinentes, a la dirección carrera 22 No 22 - 46 Barrio 7 de agosto de Arauca, o a través de correo electrónico archivo@enelar.com.co.

FR-DE-06 GOBERNACIÓN DE ARAUCA

VERSIÓN: 01

FECHA EMISION: 05/06/2021 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5

PAG. 2

“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”



RESOLUCION N° **1067** DE 2023

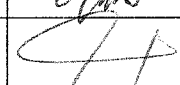
“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES COMO MIEMBRO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE ENELAR E.S.P.”

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Arauca a los 18 MAY 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ R1993/2023
Gobernador (e) del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	OSCAR DAVID BARRERA SÁNCHEZ	Abogado Especializado del Despacho del Gobernador del Departamento de Arauca.	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	LUIS FERNEY PARRA BLANDON	Asesor Legal y Jurídico del Despacho del Gobernador del Departamento de Arauca	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			